INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE026/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2022 (SIJE), QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022 Y, EN SU CASO, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

G L O S A R I O

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CG: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI: Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral.
SIJE: Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el **DOF** el *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, en donde se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el **INE**.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el **DOF**, el *"DECRETO por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"* y el *"DECRETO por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos"*.

III. El 6 de junio de 2014, se aprobó en sesión extraordinaria del **CG**, el *"ACUERDO NÚMERO INE/CG45/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*.

IV. El 19 de noviembre de 2014, se aprobó en sesión extraordinaria del **CG**, el *"ACUERDO NÚMERO INE/CG268/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*.

V. El 7 de septiembre de 2016, se aprobó en sesión extraordinaria del **CG**, el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*. Dicho instrumento jurídico tuvo modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del **CG** INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

VI. El 17 de abril de 2020, se aprobó en sesión extraordinaria del **CG**, el *"ACUERDO NÚMERO INE/CG87/2020, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, DE MANERA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA, LA PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS, ASÍ COMO SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO"*.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

C O N S I D E R A N D O

Fundamentación

1. Que el artículo 41, párrafo tercero, de la **CPEUM**, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

2. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la **CPEUM**, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del **INE** y de los **OPL**.

3. Que los artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la **CPEUM**; 29 y 31, numeral 1, de la **LGIPE**, establecen que la autoridad en materia electoral es el **INE** y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley.

4. Que los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la **CPEUM** y; 30, numeral 2 de la **LGIPE**, mencionan que todas las actividades del **INE** deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

5. Que los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5, de la **CPEUM**; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, de la **LGIPE**, disponen que, para los procesos electorales federales y locales, el **INE** tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

6. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la **CPEUM**; 98, numeral 1 de la **LGIPE**, indican que los **OPL** son organismos autónomos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

7. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la **LGIPE**, establece que las disposiciones en ella contenida son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la **CPEUM**; así como que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Carta Magna y en la **LGIPE**.

8. Que los artículos 4, numeral 1; 30, numeral 2 y, 98, numeral 1 de la **LGIPE**, mencionan que el **INE** y los **OPL**, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la **LGIPE**, así como que estos últimos se regirán por los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el de máxima publicidad.

9. Que el artículo 26, numeral 1, de la **LGIPE**, determina que los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República, se integrarán y organizarán conforme lo determina la **CPEUM**, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas.

10. Que el **INE**, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, así como de la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículo 27, numeral 2 y 30, numeral 2, de la **LGIPE**; de tal modo, el **INE** podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los **OPL** para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local. Así como que el **INE** y los **OPL** son los encargados de garantizar la aplicación de las normas correspondientes en cada entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la **LGIPE**, menciona que son fines del **INE** contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la **CPEUM** le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

12. Que el artículo 35 de la **LGIPE**, destaca que el **CG** es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del **INE** y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

13. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj), de la **LGIPE**, establece que entre las atribuciones del **CG** se encuentran: vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del **INE** y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el **CG** estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

14. Que el artículo 46, numeral 1, inciso n), de la **LGIPE**, establece que le corresponde al Secretario o Secretaria del **CG**, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los **OPL**.

15. Que el artículo 60, numeral 1, incisos c), f), h) e i) de la **LGIPE**, determina que es atribución de la **UTVOPL**, entre otras, promover la coordinación entre el **INE** y los **OPL** para el desarrollo de la función electoral; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los **OPL** para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del **CG**; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por la **CPEUM**, la **LGIPE** y demás legislación aplicable; y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del **INE** y los **OPL**.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

16. Que el artículo 63, numeral 1, incisos b) y f), de la **LGIPE**, establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al **INE** en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la **CPEUM**, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el **INE** a los **OPL**.

17. Que el artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l), de la **LGIPE**, mandata que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

18. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la **LGIPE**, establece que corresponde a los **OPL** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el **INE**, en ejercicio de las facultades que le confiere la **CPEUM** y la **LGIPE**, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local.

19. Que el artículo 119, numeral 1, de la **LGIPE**, dispone que la coordinación de actividades entre el **INE** y los **OPL** estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada **OPL**, a través de la **UTVOPL**, en los términos previstos en la **LGIPE**.

20. Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y dictamen, así como declaración de validez de las elecciones, de conformidad con el numeral 2, del artículo 225, así como el numeral 1, del artículo 208 de la **LGIPE**.

21. Que el artículo 303, numeral 2, incisos d) y e), de la **LGIPE**, establece que las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

22. Que el artículo 47, numeral 1, inciso n), del **RI**, determina que la **DEOE** será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral.

23. Que el artículo 66, numeral 1, incisos d), e), h) y l) del **RI**, menciona que la **UNICOM**, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del **INE**, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del **INE** en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y, brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del **INE**.

24. Que el artículo 4, numeral 1, inciso a) del **RE**, establece que todas las disposiciones de dicho ordenamiento fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del **INE**, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los **OPL**, mismos que tienen carácter obligatorio, entre las que se encuentran, aquellas que regulan la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la jornada electoral.

25. Que el artículo 315, numerales 1, 2, 3 y 4, del **RE**, determina que el **SIJE** es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del **INE**, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales; que la herramienta informática que se utilice deberá garantizar que la información esté disponible en tiempo real una vez que sea capturada, para quienes integren el **CG**, los consejos locales y distritales y, en su caso, de los **OPL**; que el **CG** determinará los horarios en que se hará de su conocimiento, los datos que se vayan generando en el sistema durante la jornada electoral, y, por último, dispone que en elecciones extraordinarias que deriven de procesos electorales concurrentes, así como en elecciones locales a cargo del **INE** por resolución judicial, el **SIJE** se

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

sujetará a lo aprobado para la última elección ordinaria realizada por el **INE**, ajustándose los plazos que correspondan.

26. Que el artículo 317, numeral 1 del **RE**, menciona que el **SIJE** considerará la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales, y contendrá la siguiente información cada una de ellas: instalación de la casilla; integración de la mesa directiva de casilla; presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; presencia de observadoras y observadores electorales; e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la jornada electoral.

27. Que el artículo 318, numerales 1, 2 y 3 del **RE**, establece que la **DEOE** deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del proceso electoral, el cual será el documento rector del **SIJE** y deberá contener, al menos: responsable de la implementación del sistema de seguimiento información que se recopilará, transmitirá y capturará; participación, en su caso, del personal del **OPL**; catálogo de incidentes; definición de procedimientos; recursos humanos, materiales y financieros; esquema de capacitación; pruebas de captura y simulacros; y, definición y funcionamiento de la herramienta informática. Asimismo, dispone que en él se deben establecer los mecanismos correspondientes para efectuar, en su caso, modificaciones en la información previamente capturada en el sistema informático, los responsables de realizarlas, así como los mecanismos para darles publicidad y seguimiento.

28. Que el artículo 323, numeral 1 del **RE**, señala que, en todo caso, se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y de incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la jornada electoral, sobre cualquier otro tipo de información.

Motivación

29. En la primera semana de septiembre de 2021 dará inicio el Proceso Electoral 2021-2022, en la que se llevará a cabo la elección de gobernadoras y gobernadores de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como de diputaciones locales en el estado de Quintana Roo y de Ayuntamientos en el estado de Durango.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

30. El Programa de Operación del **SIJE**, contempla, entre sus procedimientos, la asistencia de las y los representantes ante mesa directiva de casilla y generales, de los partidos políticos con registro, así como de las candidatas y candidatos independientes, en el ámbito nacional y local, con el propósito de coadyuvar en los procedimientos que realiza la Unidad Técnica de Fiscalización para el registro y la comprobación de los gastos que realicen los sujetos obligados citados, el día de los comicios. En ese contexto, los formatos F1 y F2, Apéndice del Programa de Operación del **SIJE**, serán actualizados una vez que se obtengan los datos respecto a los partidos políticos locales, así como de candidaturas independientes que obtengan su registro.

31. En virtud que los órganos competentes del **INE** y los **OPL**, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la jornada electoral para la toma de decisiones, así como para informar a la sociedad en general, es necesario contar con un sistema de seguimiento que permita conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, presencia de observación electoral e incidentes que se susciten durante la jornada electoral del domingo 5 de junio de 2022.

32. El **INE**, a través de la **DEOE**, ha diseñado el **SIJE**, para contar con la información sobre los aspectos más relevantes que ocurran durante los comicios, el cual se conforma por un operativo de campo y una herramienta informática.

33. Para el operativo de campo del **SIJE** se establecen los procedimientos para recopilar, trasmitir y capturar la información, se identifican los requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como las actividades a desarrollar por cada una de las figuras que intervienen en esta logística. La herramienta informática, procesa la información que proporciona a través de reportes a nivel nacional, estatal, distrito electoral federal, distrito local y municipio.

34. Para el desarrollo, implementación y operación del **SIJE** se requiere de la planeación y la definición de actividades que lo integran, mismas que están determinadas en el Programa de Operación del **SIJE**, el cual será el documento rector del mismo, en el que se privilegia el reporte de la instalación de casillas, así como el correspondiente a incidentes.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

35. La **DEOE** emitirá el Manual de Operación del **SIJE**, en donde se detallarán las actividades que realizará el personal que participa en el proyecto, con el fin de apoyar a la correcta implementación y operación del **SIJE**, previa presentación a las y los integrantes de la Comisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Operación del **SIJE**, que operará en el Proceso Electoral 2021-2022 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, mediante el cual serán informados oportunamente sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del domingo 5 de junio de 2022, el **CG**, los consejos locales y distritales del **INE**, así como los **OPL**. El documento aprobado, se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la **CCOE** dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del **INE**, para que éstas a su vez, lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, una vez que se hayan instalado.

TERCERO. Se instruye a la **DEOE** para que por conducto de la **UTVOPL**, haga del conocimiento a los integrantes del órgano superior de los **OPL** de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y su anexo.

CUARTO. Se instruye a la **DEOE** para que presente ante las y los integrantes de la Comisión correspondiente, el Manual de Operación del **SIJE**, previo a su envío a los órganos desconcentrados del **INE**.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la **CCOE**.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del **INE**.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 20 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA	**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: RUIZ SALDANA JOSE ROBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 775493
HASH:
EA43DB6F7BF4C74B59EB30DE31D7A41EF2830CCC2EA9DC5A1A79C3888079A2C5

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 775493
HASH:
EA43DB6F7BF4C74B59EB30DE31D7A41EF2830CCC2EA9DC5A1A79C3888079A2C5